# AYUDA PARA EL REGISTRO DEL FORMULARIO VIRTUAL N° 633 – AGENTES DE PERCEPCIÓN

## 1. ¿A quién está dirigido?

A todos los <u>Agentes de Percepción</u> del IGV designados como emisores electrónicos en el Sistema de Emisión Electrónica (SEE) por la Administración Tributaria.

# 2. Requisitos para utilizar el formulario virtual N° 633 Agentes de Percepción

Haber emitido los comprobantes de percepción en el SEE o haber registrado el resumen diario en el SEE-SOL para los comprobantes emitidos en formatos impresos que correspondan al período.

Si no ha generado comprobantes de percepción en el Sistema de Emisión Electrónica y no ha informado a la SUNAT la emisión de comprobantes de percepción impresos por el período, el formulario virtual calculará Cero como percepción efectuada.

#### Tener en cuenta:

En el Formulario virtual N° 633 Agentes de Percepción no se registrará el detalle de los comprobantes de percepción, este formulario mostrará automáticamente el monto total cobrado por las operaciones del período y el monto total de las percepciones practicadas en el período. Los montos señalados serán calculados con la información consignada en los comprobantes de percepción emitidos o registrados en el SEE de manera previa a la presentación de la declaración.

Los montos se muestran en moneda nacional.

# 3. Pasos para el llenado de la Declaración Jurada mediante el <u>Formulario</u> Virtual Nº 633 Agentes de Percepción

Para una correcta presentación del Formulario virtual N° 633 Agentes de Percepción lea atentamente los siguientes pasos.

El Formulario virtual N° 633 Agentes de Percepción se encuentra dividido en tres Secciones:

- I. Sección Información general en la cual deberá registrar o confirmar de ser el caso:
  - El período tributario de la declaración
  - El tipo de declaración (original, sustitutoria o rectificatoria)
- **II. Sección Detalle de la declaración** que contiene información del monto total cobrado de las operaciones y monto total de las percepciones practicadas en el período de la declaración, proveniente de la información de los comprobantes de percepción emitidos o registrados en el SEE.
- **III. Sección Determinación de deuda** en donde se determina la Percepción por pagar, tomando en consideración los pagos previos si los hubiera realizado.

## I. SECCIÓN INFORMACIÓN GENERAL

Se muestran los siguientes rubros:

#### Período tributario:

- Es un dato obligatorio.
- Indique el periodo al que corresponde su declaración.
- La información del período tributario se ingresa en el formato Mes/Año (MM/AAAA).
- El período no puede ser menor a **01/2016**. Para períodos anteriores a 01/2016 utilice el PDT Agentes de Percepción Formulario Virtual N° 633.

#### Tipo de declaración:

Si la declaración es la primera por el período tributario, el sistema mostrará ORIGINAL. Si usted verifica que no es la primera declaración podrá modificar el tipo de declaración de ORIGINAL a SUSTITUTORIA O RECTIFICATORIA, lo que será verificado por la SUNAT de manera posterior a su presentación.

Si la declaración rectifica o sustituye a otra anteriormente presentada, el sistema mostrará SUSTITUTORIA O RECTIFICATORIA.

Cuando se hubiera presentado una primera declaración jurada, que será la original, se entiende por declaración **SUSTITUTORIA** a la siguiente declaración que se presenta hasta la fecha de vencimiento; y por declaración RECTIFICATORIA a la que se presenta en fecha posterior a la fecha de vencimiento.

#### II. SECCIÓN DETALLE DE DECLARACIÓN

Se muestran las siguientes casillas:

#### • Casilla 502 – Base imponible:

El cálculo de esta casilla se realizará en forma automática. El sistema efectúa la sumatoria de las bases imponibles del asistente de la casilla 502 (comprobantes electrónicos y comprobantes impresos). Este campo no es editable. Se muestra en moneda nacional.

#### • Casilla 401 – Percepciones efectuadas:

El cálculo de esta casilla se realizará de forma automática. El sistema efectúa la sumatoria de las percepciones efectuadas del asistente de la casilla 502 (comprobantes electrónicos y comprobantes impresos). Este campo no es editable. Se muestra en moneda nacional.

#### Asistente de la casilla 502

El formulario carga automáticamente el monto total cobrado por las operaciones practicadas en el período (base imponible) y el monto total de la percepción efectuada, datos que se obtienen de los

comprobantes de percepción y que no son editables.

Deberá tener en cuenta que de no estar de acuerdo con la información de la Base imponible y Percepción efectuada que le muestra el formulario virtual, antes del envío de la declaración Usted puede revisar y corregir la información relacionada con los comprobantes de percepción en el Sistema de Emisión Electrónica o en los comprobantes impresos y volver a registrar su resumen diario en el SEE-SOL. Luego de la actualización correspondiente podrá ingresar nuevamente al formulario virtual N° 633 y verificar la información.

<<Base legal del Sistema de Emisión Electrónica de comprobantes de retención y percepción>>

http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2015/274-2015.pdf

# III. SECCIÓN DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

Se muestran las siguientes casillas:

#### • Casilla 402 - Pagos previos:

Consigne en este rubro los pagos efectuados con anterioridad a la presentación de esta declaración realizados mediante boleta, PDT, formulario virtual o Notas de Crédito Negociables, que correspondan al mismo código de tributo y período tributario del cual se está realizando la determinación de la deuda.

### • Casilla 403 - Percepción a pagar:

El sistema calcula Casilla 403 = Casilla 401 - Casilla 402

#### Casilla 404 – Interés moratorio:

El Sistema determina el interés moratorio cuando se realiza la declaración en fecha posterior a la fecha de vencimiento y es declaración original.

Si se trata de declaración rectificatoria ingrese el interés moratorio.

El interés diario: se aplica desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. La TIM diaria vigente resulta de dividir la TIM vigente entre treinta (30).

#### Casilla 405 – Total deuda tributaria:

El sistema calcula Casilla 405 = Casilla 401 – Casilla 402 + Casilla 404

#### Casilla 410 – Importe a pagar:

El sistema calcula el importe a pagar igual a casilla 405.

Usted puede indicar un importe a pagar por Percepción IGV menor al saldo deudor. En este caso la SUNAT emitirá la Orden de Pago por el saldo.